

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO NRO. 0395
RAC. No. 765204003007- 2022 - 00103- 00.
EJECUTIVO CON M. P. MINIMA CUANTIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, abril cinco (05) de dos mil veintidós (2022).-

Efectuado el correspondiente examen preliminar a la presente demanda **EJECUTIVA CON MEDIDAS PREVIAS** propuesta por el señor **ISRAEL BASTIDAS PORTILLA**, quien actúa por medio de endosatario judicial abogado **WILLIAM ALFREDO IDROBO RODRIGUEZ**, en contra de los señores **JAIME ENRIQUE ORDOÑEZ Y ELVIA LILIA ORDOÑEZ**, mayores y con domicilio en el corregimiento el Bolo, de esta ciudad de Palmira Valle, observa el despacho que la demanda presenta las siguientes anomalías:

No se indica la dirección física o electrónica en donde el demandante señor **ISRAEL BASTIDAS PORTILLA**, puedan ser notificado. (Art. 82 - 10 C.G.P.)

Por consiguiente, el Juzgado obrando de conformidad a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, habrá de inadmitir la presente demanda y concederá al demandante el termino de cinco (5) días para que la subsane so pena de su rechazo, en consecuencia, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA CON MEDIDAS PREVIAS**.

SEGUNDO: CONCEDASE al endosatario demandante el término de cinco (5) días, a fin de que subsane la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: TIENESE al abogado **WILLIAM ALFREDO IDROBO RODRIGUEZ**, como endosatario judicial del demandante en el presente asunto.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,

Ana Rita Gomez Corrales
ANA RITA GOMEZ CORRALES



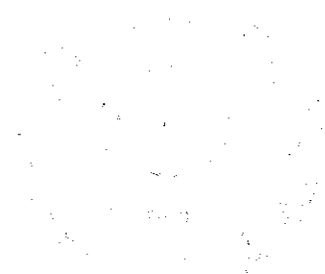
JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

estado No 40 de hoy agotó:

con anterioridad 06 ABR 2022

la Secretaria



Faint, illegible text or markings, possibly bleed-through from the reverse side of the page, located in the lower-left quadrant.